



DECRETO N° 0437

NEUQUÉN, 27 MAR 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 23897 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARIO RAÚL BAIER** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Obras en la Vía Pública, previstas en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 140 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándolo a subsanar los hechos denunciados, desmalezando y limpiando el lote de su propiedad y construyendo el cerco reglamentario con materiales permitidos, bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a sus costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, el imputado manifiesta que ha regularizado la situación del terreno en cuestión, el que cuenta con vereda reglamentaria, buenas condiciones de higiene, limpieza y cerco de malla metálica con apoyos cada 3 m, totalmente cerrado y con constante mantenimiento;

Que, continúa, no tomó conocimiento de una segunda Cédula enviada en el mes de setiembre de 2005, según consta en el Estado de Deuda emitido por el Juzgado de Faltas N° 1;

Que considera que la ausencia de control municipal es la consecuencia de la rotura de los cercos, el depósito de residuos y ramas de las podas clandestinas de árboles que realizan vecinos del sector;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 580/07, manifestando que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, ya que a la fecha del labrado del acta quedó acreditada la falta a los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, por la cual se le impone la multa;

Que si bien el imputado subsanó la falta, no es responsabilidad del Municipio el cumplimiento de las normas citadas, ya que ello corresponde al titular del terreno;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el

recurso de apelación interpuesto por el imputado, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MARIO RAÚL BAIER**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 580/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 23897 -Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS



*[Handwritten signature]*  
Secretario de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
ROCA.-

Registro Oficial
Municipal N° <u>1713</u>
Fecha <u>13/04/09</u>